

## GOBIERNO CIAIF

SECRETARÍA



Negociado



Con esta fecha comunico á D. Musure Hernander 8000 lo siguiente:

«Estando en mis atribuciones y siendo de mi deber con arreglo á los arts. 20, 21 y 24 de la ley Provincial, ejecutar y hacer que se ejecuten las Provincia de CastellonLeyes, mantener el orden público y procurar el descubrimiento de los delitos, entregando á los Tribunales á los infractores y delincuentes después de instruir las primeras diligencias y teniendo en cuenta las distintas disposiciones que me autorizan para nombrar Delegados que me representen en el cumplimiento de estos ineludibles cometidos y muy especialmente el apartado 4.º de la Real orden de 19 de Febrero de 1903, he tenido á bien nombrar á V. Delegado especial de mi autoridad para los pueblos de Vi Elufornies

> con el fin de mantener el orden público, facilitar la libre emisión del voto, acompañar á los Notarios anovándolos en su cometido y perseguir los delitos que determinan los arts. 66, 69 y 71 de la ley Electoral vigente, formando los oportunos atestados á los fines procedentes, debiendo entregar á la autoridad correspondiente, dándome inmediatamente cuenta de todo acto en que intervenga, como también de cuantas medidas adopte en el cumplimiento de estos servicios. En la ejecución de este cometido procederá V. con el más escrupuloso cuidado respetando los derechos de todos los ciudadanos é imponiendo el cumplimiento de la Ley.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que preste á dicho Sr. Delegado los auxilios que le reclame en el cumplimiento de su cometido.

Dios guarde á V. muchos años. Castellon / de Diciembre de 1920.

